



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se corrige el error material de la Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se convoca el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias.*

#### Antecedentes

*Primero.*—Por Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se convoca el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias.

*Segundo.*—Advertidos errores materiales en el anexo I de la precitada resolución, procede su corrección.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

*Único.*—Establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Vistos los antecedentes de hecho y el fundamento de derecho anteriores, que le son de aplicación, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Rectificar los errores observados en la precitada resolución de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el siguiente sentido:

Dentro del anexo I, Procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la Gestión del Programa de Dinamización e Incentivación del Consumo en los alojamientos de Turismo Rural del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural Asturias, en la cláusula Quinta.—Lugar, forma y presentación de las solicitudes,.

*Donde dice:*

"De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>, código de procedimiento CONV0025T02."

*Debe decir:*

"De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>, código de procedimiento CONV0025T04."

Dentro del mismo anexo I en la cláusula Décima.—Comisión de valoración,.

*Donde dice:*

"1. Con la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas, se crea una Comisión de valoración que estará formada por:

- Presidente/a: El/la titular del servicio competente en materia de promoción turística o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Viceconsejería de Turismo, designado por el titular de la misma.
  - Un funcionario, adscrito a la Viceconsejería de Turismo, designado por el titular de la misma.



- Secretario: El/la jefe/a de sección de promoción turística.”

*Debe decir:*

“1. Con la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas, se crea una Comisión de valoración que estará formada por:

- Presidente/a: La persona titular de la Viceconsejería de Turismo o Dirección general con competencias en materia de turismo. Actuará como suplente la persona que ostente la jefatura del Servicio de Ordenación, Calidad e Innovación o el que efectivamente le sustituya en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.

- Vocales:

- La persona titular del Servicio competente en materia de Promoción turística.
- La persona que ostenta la jefatura de la Sección de Promoción turística.
- Técnico en Turismo adscrita a la Sección de Promoción turística.

Actuarán como suplentes, respectivamente, técnico superior adscrito al Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística, persona que ostenta la jefatura de la Sección de Estrategia Turística y Desarrollo Normativo y técnico en Turismo adscrita a la Sección de Estrategia Turística y Desarrollo Normativo, o los que efectivamente les sustituyan en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa al igual que a los vocales titulares.

- Secretario: La persona que ostenta la jefatura del negociado de Promoción Turística o los que efectivamente les sustituyan en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa al igual que a los vocales titulares.

Actuará como suplente funcionario/a adscrito/a al Servicio de Promoción y Sostenibilidad turística.”

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2025.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2025—04640.